

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

La Orden de 24 de febrero de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, incluye en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración para puestos de trabajo de nivel igual o inferior a 20.

Visto el informe médico presentado por uno de los miembros, procede la sustitución del mismo.

Es por ello, que de conformidad con el punto 1 de la base décima de la referida Orden, la Comisión de Valoración para puestos de trabajo de nivel igual o inferior a 20 quedará integrada por los miembros que se recogen en el Anexo siguiente.

Sevilla, 21 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Comisión de Valoración para puestos de trabajo de nivel igual o inferior a 20:

Presidenta: Doña Amparo Cruz y Gómez del Castillo.
Secretario: Don Antonio Guirado García.
Vocales:

Don José Liñán Santana.
Don Antonio J. Hernando Sombría.
Don Manuel Moya Escobar.
Don Francisco Quejo Izquierdo.
Don Rafael Coca López.

Presidente suplente: Don José A. García Montes.
Secretario: Don Antonio Díaz Jiménez.
Vocal suplente: Don Eloy Santamaría González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Valle del Gualhorce».
Denominación del puesto: Director de Distrito.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 2003 (BOJA del 24) se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el contexto normativo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 20), por el que se regula el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De conformidad con la Base Cuarta de la citada Orden, y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segundo. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del día 6 de mayo de 2003, clasificadas en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado de aspirantes admitidos/as con indicación de los apellidos, nombre, DNI, Núm. de pasaporte o documento análogo para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante y turno por el que participan.

Anexo II. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo II deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Orden de 17 de marzo de 2003.

Anexo III. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo III son los/las que de acuerdo con los datos existentes en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos han solicitado adaptación de tiempo y medios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.2 de la Orden de 17 de marzo de 2003. En el caso de haber señalado en la solicitud de participación el recuadro 2.5, y no estar incluido/a en este anexo, deberán solicitar en el plazo establecido para alegaciones, las adaptaciones que consideren necesarias.

Anexo IV. Listado de aspirantes excluidos/as provisionalmente.

Tercero. Conceder un plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los Anexos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales para presentar las alegaciones a que hubiere lugar, que se formalizarán en solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. Para ello, deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo V. Las alegaciones se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación

y Ciencia donde se presentó la instancia de participación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los dígitos que figuran en los Anexos bajo el epígrafe «Número oposición» deberán ser anotados por cada uno/a de los/las participantes, a fin de conocer con precisión el tribunal donde deberá realizar las pruebas.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO V

CLAVES DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y FORMA DE SUBSANARLOS	
A.-	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Certificación del Organismo en el que presentó la solicitud, indicando la fecha de registro de entrada de la misma.
B.-	FALTA LA FIRMA EN LA SOLICITUD. Escrito debidamente firmado, ratificando su deseo de participar en la convocatoria.
C.-	NO CONSIGNAR TURNO DE PARTICIPACIÓN O ESPECIALIDAD. Escrito indicando el dato correcto.
D.-	ESPECIALIDAD NO CONVOCADA O CONSIGNADA INCORRECTAMENTE. Escrito indicando opción por una de las especialidades convocadas.
E.-	NO INDICAR PROVINCIA DE EXAMEN O NO CLARAMENTE DEFINIDA. Escrito indicando la provincia de examen.
F.-	NO ADJUNTAR FOTOCOPIAS DEL DNI O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD. Enviar dos fotocopias del DNI o documento análogo.
G.-	NO CONSIGNAR DATOS ACADÉMICOS (TITULACIÓN). Escrito indicando la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros, Centro y fecha de expedición.
H.-	SOLICITUD NO AJUSTADA AL MODELO OFICIAL. Enviar solicitud conforme al modelo oficial.
I.-	TITULACIÓN NO IDÓNEA. Escrito indicando que posee la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, conforme a la Orden de convocatoria, y en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o no dependientes de la Administración Educativa, enviar fotocopia de la resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
N.-	PARTICIPAR POR LA MISMA ESPECIALIDAD POR LOS TURNOS DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y POR EL TURNO GENERAL. Presentar escrito optando por uno de los turnos.
O.-	NO ACREDITAR QUE SE POSEE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. Escrito indicando que posee la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Orden de 17 de marzo de 2003.
P.-	FALTA TÍTULO PARA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO. Presentar fotocopia de alguno de los títulos que se indican: - Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el R.D. 1137/2002 (BOE del 8 de noviembre) - Título Universitario expedido por una Universidad española.

Q.-	FALTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD. Presentar certificado del órgano competente, acreditativo de la condición de discapacitado en un grado igual o superior al 33%. Caso de no poseer el grado de discapacidad requerido deberá presentar resguardo original de abono de la tasa conforme se establece en el apartado 3.1.4 de la Orden de convocatoria.
S.-	NO ADJUNTAR RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE. Presentar resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa.
T.-	NO ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE LA TITULACIÓN OBTENIDA EN EL EXTRANJERO Presentar fotocopia de la Resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o certificado acreditativo de la tramitación y resolución del expediente correspondiente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
U.-	NO HABER ABONADO EL IMPORTE EXACTO DE LA TASA . Presentar resguardo original acreditativo del ingreso de la diferencia entre la cantidad abonada y el importe exacto de la tasa (59,78 Euros)
V.-	PARTICIPAR POR MÁS DE UNA ESPECIALIDAD POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACITADOS. Presentar escrito optando por una especialidad.
K.-	OTROS O VARIOS MOTIVOS. Ponerse en comunicación urgentemente con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Sección de Selección de Maestros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de abril de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Administración General.
Código: 2207610.
Centro directivo: D.P. Huelva.
Centro de destino: D.P. Huelva.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A1.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 12.587,52.
Experiencia: 3.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se modifica la de 3 de abril de 2003, de esta misma Delegación que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

D I S P O N G O

Artículo único. Sustituir el Anexo I publicado en la Resolución de 3 de abril de 2003 de esta Delegación Provincial por el nuevo Anexo I de la presente.

Asimismo el plazo establecido en la base Sexta apartado 2 de dicha Convocatoria, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de abril de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I - A

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	
						EUROS							
CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. MEDIO AMBIENTE CORDOBA													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA CORDOBA													
6532010	NG.GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1			
6530510	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	25 XXXX-	9.060,36	2	LDO. DERECHO		
6529010	NG.GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1			
6531310	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9.060,36	2			
2373610	NG REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1			
6527410	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION..	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2			
2205110	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL....	1	F	PC	B	P-B2	CONT. ADM. Y REG. PAT CALIDAD AMBIENTAL	20 XXXX-	7.205,16	1		PREV. AMBIENTAL	
2368710	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	9.985,44	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES		
6528110	NG-AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6.866,52	1			
2373410	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	CONT. ADM. Y REG. PAT	18 XX---	4.272,48	1			
2539510	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL..	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XX---	5.239,56	1	INGENIERO MONTES		
6527010	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL..	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	8.054,04	1	INGENIERO MONTES		
3040510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 XXXX-	7.183,56	2	INGENIERO TEC. FORES		
2540410	ADJILAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.249,64	1			
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRAS SUBBÉTICAS" CORDOBA													
6532410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	8.054,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 16

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 12.11.2001 (BOJA de 11.12.2001), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 8 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 Plaza Número: 11/095

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - SIMÓN VERA RÍOS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - JOSÉ MARÍA CASTELLANOS RÍOS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA .
 - FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
 - ANA ISABEL ZARDOYA ALEGRÍA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - LÁZARO RODRÍGUEZ ARIZA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - DIONISIO BUENDÍA CARRILLO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - JESÚS URÍAS VALIENTE , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .
 - M. JOSÉ PALACÍN SÁNCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
 - ISIDRO SÁNCHEZ ÁLVAREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
 Plaza Número: 21/137

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - ANTONIO J. RUBIO AYUSO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - JOSÉ C. SEGURA LUNA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - JUAN MARÍA ZAPATA FERRER , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

- JAVIER RODRÍGUEZ FONOLLOSA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .
 - JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - DOMINGO DOCAMPO AMOEDO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO .
- SECRETARIO :
 - ANTONIO M. PEINADO HERREROS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - CLIMENT NADRU CAMPRUBI , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .
 - ALBERTO MARCOS ARIAS ACUÑA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO .
 - LUIS DÍEZ DEL RÍO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 Plaza Número: 2/149

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - LÁZARO RODRÍGUEZ ARIZA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - FRANCISCO LARA SÁNCHEZ , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - JOSÉ LUIS CEA GARCÍA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .
 - JOSÉ LUIS GONZÁLEZ NÚÑEZ , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - LINA SANJU VILARRODCHA , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - FRANCISCO GONZÁLEZ GOMILA , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
- VOCAL :
 - JOSEP VALLVERDU CALAFELL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
 - FRANCISCO MORALES MORENO , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .
 - GONZALO RODRÍGUEZ PÉREZ , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
 Plaza Número: 3/172

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - FERNANDO JUSTICA JUSTICIA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - FRANCISCO HERRERA CLAVERO , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - FLORENCIO VICENTE CASTRO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA .
 - JOSÉ ANTONIO GALLARDO CRUZ , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
 - ENRIC VALLS GIMÉNEZ , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ROVIRA Y VIRGILI (TARRAGONA) .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - ESTANISLAO PASTOR MALLOL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ROVIRA Y VIRGILI (TARRAGONA) .
- SECRETARIO :
 - EDUARDO FERNÁNDEZ DE HARO , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - M. JOSEFA RODRIGO LÓPEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
 - CARLOS MARTÍN BRAVO , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .
 - M. PILAR PALOMO DEL BLANCO , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LEÓN .

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se conceden ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de junio de 2002.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de junio de 2002 (BOJA núm. 75, de 27 de junio de 2002), se convocaban ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía.

Instruido el procedimiento, y analizadas las solicitudes presentadas conforme lo previsto en los arts. 8 y siguientes de la citada Orden, a propuesta del Secretario General para la Sociedad de la Información, y de acuerdo con lo establecido en el art. 11.3 de la citada Orden

RESUELVO

1. Conceder las ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Invocadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía, convocadas en la Orden de 12 de junio de 2002, a las entidades que se recogen en el Anexo, con expresión de la aplicación presupuestaria, entidad beneficiaria, importe total del proyecto e importe de la subvención.

2. La presente Orden resolutoria es contraria a la estimación del resto de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convocaban las citadas ayudas.

ANEXO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.01.00.17.00.760.00.52B.7 de 2003

BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	IIIMPORTE DE LA
	PROYECTO	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	78.544,32 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	437.433,18 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE RUS	57.825,00 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	97.336,03 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	24.084,00 €	12.042,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA DE RIOTINTO	160.871,86 €	15.023,56 €
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	90.151,80 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	32.503,51 €	16.251,74 €
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ	86.935,15 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	118.354,83 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	48.080,97 €	24.040,49 €
AYUNTAMIENTO DE HUENEJA	97.773,12 €	24.040,29 €
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	162.375,00 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	46.548,39 €	23.274,20 €
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES	75.884,52 €	26.743,00 €
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA DE LA SIERRA-ELVIRA. AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	24.436,00 €	12.216,00 €

BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	IIIMPORTE DE LA
	PROYECTO	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA	363.625,92 €	26.743,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	38.400,00 €	19.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	160.836,96 €	26.743,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA (LUCENA DEL PUERTO).	167.332,42 €	24.040,29 €
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	12.612,00 €	6.306,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	63.842,53 €	24.040,29 €
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	12.000,00 €	6.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS FOMENTO DEL EMPLEO	177.400,00 €	24.040,29 €
AYUNTAMIENTO DE TURRE	64.713,34 €	24.040,29 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.01.00.17.00.780.00.52B.9 de 2003

BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE DE LA
	PROYECTO	SUBVENCIÓN
ASOCIACION GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBETICA CORDOBESA	702.855,47 €	26.743,00 €

3. La forma y secuencia del pago de las ayudas, las obligaciones y condiciones a que se sujetan los beneficiarios, y el plazo y forma de justificación de las ayudas se regularán por lo dispuesto en la citada Orden de 12 de junio de 2002, reguladora de las ayudas.

Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la construcción de instalaciones deportivas (Inversiones Menores de 100.000 euros) al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General

de la Hacienda Pública, y el artículo 4.6 de la Orden de 26 de abril de 2002.

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la construcción de instalaciones deportivas al amparo de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables al siguiente programa y crédito presupuestario:

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.21.76102.46 A.2.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 4.º 4 y 8.º 3 de la citada Orden reguladora, se entiende desestimadas aquellas solicitudes que no se encuentren incluidas en el mencionado anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2002

Inversiones menores de 100.000 euros (16.638.600 ptas.)

EXPEDIENTE:	20020012
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
ACTUACIÓN:	CERRAMIENTO COMPLEJO POLIDEPORTIVO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	99.950,00 €
PRESUPUESTO TOTAL:	99.950,00 €
EXPEDIENTE:	20020022
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO
ACTUACIÓN:	MEJORA Y REFORMA CAMPO DE FUTBOL Y ALEDAÑOS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	99.167,00 €
PRESUPUESTO TOTAL:	99.167,00 €
EXPEDIENTE:	20020034
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA
ACTUACIÓN:	ADECUACIÓN BAJOS GRADAS DE CAMPO DE FUTBOL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	64.570,90 €
PRESUPUESTO TOTAL:	64.570,90 €
EXPEDIENTE:	20020040
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DEL EL CERRO DEL ANDÉVALO
ACTUACIÓN:	ADAPTACIÓN LOCAL EN BRUTO A GIMNASIO DEPORTIVO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	100.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL:	100.000,00 €
EXPEDIENTE:	20020045
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE JABUGO
ACTUACIÓN:	REMODELACIÓN CAMPO DE FUTBOL DE EL REPILADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	96.161,62 €
PRESUPUESTO TOTAL:	96.161,62 €
EXPEDIENTE:	20020058
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA
ACTUACIÓN:	PISTA DE TENIS, FRONTON Y ROCODROMO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	99.940,96 €
PRESUPUESTO TOTAL:	99.940,96 €
EXPEDIENTE:	20020066
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
ACTUACIÓN:	Construcción de Vestuarios en polideportivo municipal
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	40.067,48 €
PRESUPUESTO TOTAL:	63.106,27 €
EXPEDIENTE:	20020073
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE
ACTUACIÓN:	REPOSICIÓN ALBERO Y BANQUILLOS CAMPO DE FUTBOL Y REFORMA POLIDEPORTIVO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	33.398,74 €
PRESUPUESTO TOTAL:	33.398,74 €
EXPEDIENTE:	20020078
ACTUACIÓN:	DOS PISTAS DE PADEL E INSTALACIONES ACCESORIAS EN VELODROMO MUNICIPAL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	99.200,00 €
PRESUPUESTO TOTAL:	99.200,00 €
EXPEDIENTE:	20020084
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA
ACTUACIÓN:	REMODELACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	57.500,00 €
PRESUPUESTO TOTAL:	57.500,00 €
EXPEDIENTE:	20020088
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE
ACTUACIÓN:	CERRAMIENTO PERIMETRAL CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE TENIS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	24.040,48 €
PRESUPUESTO TOTAL:	24.040,48 €
EXPEDIENTE:	20020089
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ACONDICIONAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	32.274,35 €
PRESUPUESTO TOTAL:	32.274,35 €
EXPEDIENTE:	20020107
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE VALDEJARCO
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS E ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	62.000,60 €
PRESUPUESTO TOTAL:	62.000,60 €
EXPEDIENTE:	20020110
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ACCESOS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	99.915,90 €
PRESUPUESTO TOTAL:	99.915,90 €

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamiento deportivo, al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido por Resolución de 27 de febrero de 2002, que modifica la Orden de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 46, de 21 de abril de 2001) se efectuó convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos correspondiente al ejercicio 2001, dirigida a Entidades Locales, fundaciones, institutos y patronatos municipales de deporte, clubes deportivos andaluces y entidades públicas o privadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya resolución está atribuida a esta Delegación para los proyectos de ámbito provincial según se establece en el art. 4.2 de la Orden mencionada.

Examinadas las solicitudes presentadas y comprobado que había sido aportada toda la documentación preceptiva a que se refiere el art. 7 de la Orden de convocatoria, a cuyo efecto se han otorgado los correspondientes plazos de subsanación, se ha procedido a la instrucción de los expedientes,

analizándose la actividad proyectada, así como su cuantificación económica, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.

Dada las insuficiencias presupuestarias para atender todas las solicitudes recibidas que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declaradas admitidas, la valoración de las mismas se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 9 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren a la dotación existente en las instalaciones deportivas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento de las mismas, la renovación y sustitución de los equipamientos deteriorados, el número de usuarios potenciales de la instalación deportiva, la inversión efectuada por la entidad solicitante en equipamientos avanzados, el uso polivalente de instalaciones y la declaración de utilidad pública. A tal efecto se han evaluado las solicitudes admitidas aplicando un baremo previamente acordado.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a esta Resolución, se encuentran cargadas en las aplicaciones que se citan:

Ayuntamientos: 0.1.14.00.01.21.76200.46 A.1.

Patronatos: 0.1.14.00.01.21.74300.46 A.4.

1 Clubes y Asociaciones Deportivas:
0.1.14.00.01.21.78200.46 A.0.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.º 3 de la citada Orden de 4 de abril de 2001 y disposición cuarta de la Resolución de 27 de febrero de 2002, se entenderá desestimadas todas aquellas solicitudes no incluidas en el anexo que se relacionan.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS AÑO 2002

EXPEDIENTE: 20021001
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.740,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021002
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE AROCHE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.800,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021003
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE JABUGO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.315,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021009
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.680,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021014
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.647,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021019
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LA REDONDELA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.360,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021021
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 952,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021023
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.020,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021024
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.375,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021030
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.464,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021036
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE BEAS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.570,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021037
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.500,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021038
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.237,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021057
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.426,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021059
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LA NAVA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 923,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021060
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.635,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021073
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.000,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021077
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.552,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021079
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.495,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021081
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.584,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021088
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CAMPOFRIO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.830,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021090
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE GALAROZA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.800,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021093
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MOGUER
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.900,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021095
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL MORAL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.090,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021098
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.700,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021106
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA DE RIOTINTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.675,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021109
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LEPE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.000,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021112
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.228,00
MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021114**
 PETICIONARIO: **ENTIDAD LOCAL LA ZARZA-EL PERRUNAL**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **976,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021116**
 PETICIONARIO: **AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.820,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021118**
 PETICIONARIO: **AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DEL ANDEVALO**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.500,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021004**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION REGATISTAS ACUALUNG**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.043,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021005**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO ALCER-ONUBA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.070,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021006**
 PETICIONARIO: **CLUB HUELVA TENIS DE MESA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **990,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021007**
 PETICIONARIO: **CLUB NAUTICO PUERTO MAZAGON**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **5.325,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021008**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO LAS 3 CABRAS**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **637,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021010**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO ESCACENA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.400,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021012**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO LUNA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.560,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021013**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION DEPORTIVA ZULEMA-ARACENA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.613,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021015**
 PETICIONARIO: **CLUB ATLETISMO ARACENA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.000,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021017**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.516,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021018**
 PETICIONARIO: **C.D. ESGRIMA HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.750,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021025**
 PETICIONARIO: **C. D. FUTBOL SALA FEMENINO HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **500,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021026**
 PETICIONARIO: **CLUB RITMICO COLOMBINO**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **4.860,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021027**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION LA CANARIEGA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.450,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021031**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO CERREÑO**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.750,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021032**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO PESCA BASS HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.770,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021033**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION ANSARES**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.570,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021034**
 PETICIONARIO: **A.D. NAUTICA NUEVO PORTIL**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **3.500,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021039**
 PETICIONARIO: **CLUB ATLETISMO AYAMONTE**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.000,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021041**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION HIPICA LA ALBARDA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **915,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021047**
 PETICIONARIO: **CLUB NATACION HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.133,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021049**
 PETICIONARIO: **AEROCUBULUM X**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **934,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021051**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION ONUBENSE DE VOLEIBOL D.VOLEY**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.074,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021052**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO TORII**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.300,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021054**
 PETICIONARIO: **SOCIEDAD EXCURSIONISTAS DE HUELVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.624,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021055**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO ADOC**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.712,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021056**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO BILLAR OLONT**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **5.055,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021061**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO AZAHAR**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.715,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021064**
 PETICIONARIO: **C.D. MOLIERE**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.060,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021065**
 PETICIONARIO: **C.D. NATURALEZA VIVA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **990,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021067**
 PETICIONARIO: **C.D. ESTUARIA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.346,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021069**
 PETICIONARIO: **CLUB ATLETICO THARSIS**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.610,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021071**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEON**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.015,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021072**
 PETICIONARIO: **C.D.SAFA STA. Mª MAGDALENA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.320,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021075**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION ECUESTRE SIERRA DE AROCHE**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.560,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021078**
 PETICIONARIO: **SAN TELMO CLUB FUTBOL**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.050,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021084**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO FEMENINO ZALAMEA LA REAL**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **650,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021086**
 PETICIONARIO: **CLUB WINDSURFING ISLA CRISTINA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.070,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021091**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION DEPORTIVA PASSING-SHOT**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **750,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021097**
 PETICIONARIO: **CLUB AJEDREZ ESURY**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **1.410,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021099**
 PETICIONARIO: **ASOCIACION GRUPO AYAVENTURA AYAMONTE**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **940,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021100**
 PETICIONARIO: **CLUB NAUTICO AYAMONTE**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **2.280,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: **20021101**
 PETICIONARIO: **CLUB DEPORTIVO GUADIANA**
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **800,00**
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021103
 PETICIONARIO: CLUB BALONCESTO AXA-AYAMONTE
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 800,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021104
 PETICIONARIO: ASOCIACION AGUA SALADA
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.385,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021111
 PETICIONARIO: REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.370,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021115
 PETICIONARIO: ASPANDLE
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.517,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021119
 PETICIONARIO: CLUB ASIRIO TIRO CON ARCO
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.200,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021028
 PETICIONARIO: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.200,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021070
 PETICIONARIO: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.326,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021087
 PETICIONARIO: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.475,00

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20021096
 PETICIONARIO: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.000,00
 MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención de ayuda pública, que favorezcan la integración social de la población inmigrante, correspondiente al año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4 de julio), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante para el ejercicio 2002.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.21.46000.46b.8.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACION DE LA POBLACION INMIGRANTE AÑO 2002

EXPEDIENTE: 20022001
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
 SUBVENCIÓN: 1.162,91 €
 PROGRAMA: ESCUELAS DEPORTIVAS

EXPEDIENTE: 20022002
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA
 SUBVENCIÓN: 1.162,91 €
 PROGRAMA: ESCUELAS DEPORTIVAS

EXPEDIENTE: 20022003
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
 SUBVENCIÓN: 1.162,91 €
 PROGRAMA: ESCUELAS DEPORTIVAS

EXPEDIENTE: 20022004
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA
 SUBVENCIÓN: 1.162,91 €
 PROGRAMA: ESCUELAS DEPORTIVAS

EXPEDIENTE: 20022005
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LEPE
 SUBVENCIÓN: 1.162,91 €
 PROGRAMA: ESCUELAS DEPORTIVAS

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de las ayudas públicas concedidas.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9 de 25.1.2000), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 30.12.2000), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2002, por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se publican como anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Entidades Locales: 0.1.14.00.02.21.46000.46b.1.
 Clubes deportivos: 0.1.14.00.02.21.48600.46b.8 y 0.1.14.00.01.21.48600.46b.1.

De acuerdo con lo previsto en el art. 7 de la mencionada Orden reguladora, se entienden por desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas que no figuren en el Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2002

EXPEDIENTE:	20021006	EXPEDIENTE:	20021190
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA
EUROS:	2.100,00 €	EUROS:	5.700,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL X ENDURO TIERRA LLANA	ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE ESPAÑA DE WINDSURF
EXPEDIENTE:	20021014	EXPEDIENTE:	20021195
PETICIONARIO:	PATRONATO MUNICIPAL DE ARACENA	PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE MOGUER
EUROS:	1.200,00 €	EUROS:	2.700,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LA IV RUTA DEL JAMON IBERICO	ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL XXVIII TROFEO DE BALONMANO "CIUDAD DE MOGUER"
EXPEDIENTE:	20021048	EXPEDIENTE:	20021202
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA
EUROS:	2.100,00 €	EUROS:	1.800,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LA ACAMPADA	ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LA REGATA DE PIRAGUISMO NTRA. SRA. DEL CARMEN
EXPEDIENTE:	20021063	EXPEDIENTE:	20021244
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO
EUROS:	2.700,00 €	EUROS:	5.400,00 €
ACTIVIDAD:	Organización Juegos Tradicionales	ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES COMPETITIVAS DE INVIERNO Y VERANO
EXPEDIENTE:	20021089	EXPEDIENTE:	20021001
PETICIONARIO:	MANCUMINIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	PETICIONARIO:	CIUDAD DE HUELVA FUTBOL SALA
EUROS:	1.800,00 €	EUROS:	750,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LOS V JUEGOS DE BETURIA	ACTIVIDAD:	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO LIGA 1ª DIVSIÓN FUTBOL SALA
EXPEDIENTE:	20021102	EXPEDIENTE:	20021005
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	PETICIONARIO:	A D ZULEMA
EUROS:	1.200,00 €	EUROS:	900,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN JORNADAS DEPORTE PARA TODOS	ACTIVIDAD:	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE VOLEYBOL
EXPEDIENTE:	20021103	EXPEDIENTE:	20021007
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE LEPE	PETICIONARIO:	CLUB BALONCESTO LA PALMA 95
EUROS:	2.100,00 €	EUROS:	1.800,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LA XIII REGATA DE WINDSURF. V REGATA DE CATAMARÁN Y CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL-SALA	ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA
EXPEDIENTE:	20021104	EXPEDIENTE:	20021008
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	PETICIONARIO:	C D HERRERIAS
EUROS:	2.100,00 €	EUROS:	1.200,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EQUITACIÓN EN NUESTRO MEDIO RURAL	ACTIVIDAD:	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO PROVINCIAL DE FUTBOL
EXPEDIENTE:	20021122	EXPEDIENTE:	20021012
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	PETICIONARIO:	C SPORTSMAN DE MINUSVÁLIDOS
EUROS:	1.200,00 €	EUROS:	900,00 €
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL CROSS SUBIDA A LA MEZQUITA	ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TENIS DE MESA,ATLETISMO Y TIRO CON ARCO
EXPEDIENTE:	20021126	EXPEDIENTE:	20021013
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO	PETICIONARIO:	20021013
EUROS:	4.767,84 €	PETICIONARIO:	CLUB ONUBENSE DE DEPORTE ADAPTADO
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA COMARCAL DE FUTBOL	EUROS:	1.200,00 €
EXPEDIENTE:	20021132	ACTIVIDAD:	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOD E ANDALUCIA DE NATACIÓN PARA MINUSVÁLIDOS
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	EXPEDIENTE:	20021015
EUROS:	1.200,00 €	PETICIONARIO:	A D GUADALUPE
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL VII DUATLÓN C. DE LA PALMA	EUROS:	900,00 €
EXPEDIENTE:	20021143	ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL (CATEGORIAS INFERIORES)
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	EXPEDIENTE:	20021017
EUROS:	2.400,00 €	PETICIONARIO:	CLUB NERVA BALONMANO
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL XIV CROSS PLAYA DE CARTAYA	EUROS:	1.200,00 €
EXPEDIENTE:	20021148	ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONMANO
PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR	EXPEDIENTE:	20021020
EUROS:	2.700,00 €	PETICIONARIO:	CLUB HUELVA TENIS DE MESA
ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE BASE EN EDAD ESCOLAR+*	EUROS:	1.000,00 €
		ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TENIS DE MESA
		EXPEDIENTE:	20021028
		PETICIONARIO:	CLUB DEPORTIVO ALXARAF
		EUROS:	300,00 €
		ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DEL XVI TROFEO ALXARAF DE PESCA DEPORTIVA
		EXPEDIENTE:	20021030
		PETICIONARIO:	CLUB BALONCESTO GIBRALEON
		EUROS:	2.100,00 €
		ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN TORNEO CIUDAD DE GIBRALEÓN Y PARTICIPACION EN LIGA SENIOR DE BALONCESTO
		EXPEDIENTE:	20021032
		PETICIONARIO:	CLUB CICLISTA VILLARRASERO AMIGOS DE LA
		EUROS:	600,00 €
		ACTIVIDAD:	ORGANIZACIÓN DE RUTAS CICLOTURISTICAS
		EXPEDIENTE:	20021033
		PETICIONARIO:	C.B. PEDRO ALONSO NIÑO
		EUROS:	800,00 €
		ACTIVIDAD:	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONMANO (INFANTIL)
		EXPEDIENTE:	20021042
		PETICIONARIO:	A D LAS COLONIAS MARISMAS DEL ODIEL
		EUROS:	1.200,00 €
		ACTIVIDAD:	PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL CATEGORIAS INFERIORES
		EXPEDIENTE:	20021043
		PETICIONARIO:	C D FUTBOL SALA FEMENINO
		EUROS:	750,00 €
		ACTIVIDAD:	Participación en Campeonato Nacional Liga 1ª División de Futbol Sala

EXPEDIENTE: 20021044 PETICIONARIO: CLUB VALVERDE TENIS DE MESA EUROS: 700,00 € ACTIVIDAD: Participación en C. Andalucía de Tenis de Mesa y Liga Andaluza	EXPEDIENTE: 20021082 PETICIONARIO: CABEZAS RUBIAS C.F. EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA PROVINCIAL DE FUTBOL 1ª REGIONAL
EXPEDIENTE: 20021046 PETICIONARIO: CLUB NATACION HUELVA EUROS: 751,27 € ACTIVIDAD: Participación en Xcampeonato de Andalucía	EXPEDIENTE: 20021084 PETICIONARIO: C D EL HIGUERAL EUROS: 1.419,23 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA PROVINCIAL DE FUTBOL
EXPEDIENTE: 20021047 PETICIONARIO: CLUB ATLETISMO AYAMONTE EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DE LA VII CARRERA POPULAR PLAYAS DE AYAMONTE	EXPEDIENTE: 20021085 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO BALONMANO FEMENINO EUROS: 1.800,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONMANO (INF. Y CADET)
EXPEDIENTE: 20021049 PETICIONARIO: A D SANTA MARTA EUROS: 2.400,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, CATEGORIAS INFERIORES	EXPEDIENTE: 20021094 PETICIONARIO: CLUB POLIDEPORTIVO PALOS EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN LIGA PRIMERA DIVISION DE BALONCESTO
EXPEDIENTE: 20021050 PETICIONARIO: C D CERREÑO EUROS: 2.400,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN COMPETICIONES PROVINCIAL Y PREFERENTE DE FUTBOL	EXPEDIENTE: 20021095 PETICIONARIO: CLUB POLIDEPORTIVO PALOS EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL VII MEMORIAL MANUEL MORO
EXPEDIENTE: 20021052 PETICIONARIO: CLUB CICLISTA PUNTA UMBRIA EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES	EXPEDIENTE: 20021113 PETICIONARIO: CLUB NAÚTICO DE AYAMONTE EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL ASCENSO Y DESCENSO DEL RIO GUADIANA A VELA
EXPEDIENTE: 20021053 PETICIONARIO: C D FUTBOL BASE ZALAMEA EUROS: 2.404,04 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL VII TORNEO PRIMAVERA DE FUTBOL-7	EXPEDIENTE: 20021114 PETICIONARIO: CLUB VOLEIBO D.J.A'75 EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE VOLEIBOL
EXPEDIENTE: 20021056 PETICIONARIO: A D NAUTICO NUEVO PORTIL EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL VIII CONCURSO DE PESCA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA "NUEVO PORTIL"	EXPEDIENTE: 20021115 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO EL CÁRABO EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN II CAMPEONATO JAMON DE JABUGO
EXPEDIENTE: 20021059 PETICIONARIO: C D TITÁN EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, CATEGORIAS INFERIORES	EXPEDIENTE: 20021117 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO TORII EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOD DE ANDALUCIA
EXPEDIENTE: 20021061 PETICIONARIO: CLUB DE ATLETISMO CURTIUS EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL XIX MEMORIAL HERMANO GOMEZ	EXPEDIENTE: 20021118 PETICIONARIO: A.D. IBEROAMERICANA JAUJA EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN II LIGA DE FUTBOL SALA IBEROAMERICANA
EXPEDIENTE: 20021062 PETICIONARIO: C D ESCACENA EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: Organización Escuela de Fútbol	EXPEDIENTE: 20021119 PETICIONARIO: CLUB VOLEY HUELVA EUROS: 700,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE VOLEY
EXPEDIENTE: 20021064 PETICIONARIO: CLUB D. TAI CHI CHUAN TRADICIONAL HUELVA EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN CURSOS TAI CHI TRADICIONAL	EXPEDIENTE: 20021121 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO LUNA EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN I CARRERA DE FONDO ITUCCI
EXPEDIENTE: 20021069 PETICIONARIO: MOTOCUBO DE VILLARRASA EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN EL X ENDURA DE TIERRA LLANA	EXPEDIENTE: 20021122 PETICIONARIO: CLUB DE AJEDREZ ESURI EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL XIV TORNEO DE AJEDREZ DE PARTIDAS RAPIDAS
EXPEDIENTE: 20021070 PETICIONARIO: A D TOKUJ EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA	EXPEDIENTE: 20021135 PETICIONARIO: CLUB BALONCESTO LEPE EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA EBA
EXPEDIENTE: 20021072 PETICIONARIO: CLUB DE PESCA DEPORTIVA BASS HUELVA EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL ABIERTO DE PESCA DEPORTIVA DE BLACK BASS DESDE ORILLA	EXPEDIENTE: 20021138 PETICIONARIO: CLUB ASIRIO DE TIRO CON ARCO EUROS: 1.115,41 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TIRO CON ARCO
EXPEDIENTE: 20021073 PETICIONARIO: CLUB DE PESCA NTRA. SRA. DEL PINO EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS OFICIALES DE PESCA	EXPEDIENTE: 20021151 PETICIONARIO: CLUB VOLEIBOL VALVERDE EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL XII TROFEO CIUDAD DE VALVERDE DE VOLEIBOL
EXPEDIENTE: 20021075 PETICIONARIO: AUTOMOVIL CLUB COSTA DE LA LUZ EUROS: 3.000,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLIE	EXPEDIENTE: 20021158 PETICIONARIO: CLUB ATLETISMO HUELVA-PUNTA UMBRIA EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA
EXPEDIENTE: 20021076 PETICIONARIO: CLUB RÍTMICO COLOMBINO EUROS: 1.800,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES DE GIMNASIA RITMICA	EXPEDIENTE: 20021161 PETICIONARIO: CLUB OLIMPICA ONUBENSE EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA
EXPEDIENTE: 20021078 PETICIONARIO: CHIN-TAI CLUB DE YUDO EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE YUDO	EXPEDIENTE: 20021164 PETICIONARIO: A.D. VERDELUZ EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA PROVINCIAL DE FUTBOL
EXPEDIENTE: 20021079 PETICIONARIO: CLUB BALONMANO VALVERDE EUROS: 800,00 € ACTIVIDAD: Participación en Campeonato de Andalucía de Balonmano (infantil)	EXPEDIENTE: 20021168 PETICIONARIO: C D PEREZ CUBILLAS EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO PROVINCIAL DE FUTBOL
	EXPEDIENTE: 20021169 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO JAPON SPORT EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA

EXPEDIENTE: 20021171 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO PETANCA ISLEÑA EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN TROFEO VIRGEN DEL CARMEN Y VIRGEN DEL ROSARIO	EXPEDIENTE: 20021221 PETICIONARIO: CLUB PIRAGUISMO PUNTA UMBRIA EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACION EN XII REGATA NTRA. SRA. DEL CARMEN
EXPEDIENTE: 20021172 PETICIONARIO: CLUB DE PESCA DEPORTIVA DESCUBRIMIENTO EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL VII CAMPEONATO DE PESCA DEPORTIVA NTRA. SRA. DE LA CINTA	EXPEDIENTE: 20021223 PETICIONARIO: CARTAYA ATLÉTICO VOLEIBOL EUROS: 1.800,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA 1 DIVISIÓN ANDALUZA FEMENINO, VOLEIBOL Y PARTICIPACIÓN PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUZA DE VOLEIBOL
EXPEDIENTE: 20021173 PETICIONARIO: CLUB DE PESCA DEPORTIVA HISPANIDAD EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO REGIONAL INTERCLUB XII DE OCTUBRE	EXPEDIENTE: 20021235 PETICIONARIO: A D SAN BARTOLOMÉ EUROS: 1.800,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES
EXPEDIENTE: 20021174 PETICIONARIO: CLUB NAUTICO PUERTO MAZAGÓN EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DE LA VII REGATA DE INVIERNO BAHIA DE HUELVA	EXPEDIENTE: 20021236 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO "EL MOLINO" EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CICLISMO
EXPEDIENTE: 20021176 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO LOS ROSALES EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL (CATEGORIAS INFERIORES)	EXPEDIENTE: 20021238 PETICIONARIO: CLUB BALONMANO LEPE EUROS: 1.260,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUZA DE BALONMANO (INFANTIL Y CADETE)
EXPEDIENTE: 20021178 PETICIONARIO: CLUB DE AJEDREZ LA MERCED EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA	EXPEDIENTE: 20021242 PETICIONARIO: C D BOLLULLOS F.S. EUROS: 3.005,08 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL XXX CIRCUITO SAN JOSE, XXI CIRCUITO SAN JOSE OBRERO Y XII CIRCUITO SAN ANTONIO
EXPEDIENTE: 20021179 PETICIONARIO: CLUB DE PETANCA COSTA DE LA LUZ EUROS: 450,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN TROFEO VIRGEN DE LA CINTA	EXPEDIENTE: 20021243 PETICIONARIO: AGRUPACIÓN CICLISTA S. ANTONIO EUROS: 1.500,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL XXX CIRCUITO SAN JOSE, XXI CIRCUITO SAN JOSE OBRERO Y XII CIRCUITO SAN ANTONIO
EXPEDIENTE: 20021185 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO AL-ANDALUS EUROS: 2.704,55 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL II TROFEO COLOMBINO DE YUDO	EXPEDIENTE: 20021248 PETICIONARIO: A D HISPANIDAD EUROS: 1.100,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TENIS DE MESA
EXPEDIENTE: 20021187 PETICIONARIO: C D ESTUARIA EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE VOLEIBOL	EXPEDIENTE: 20021249 PETICIONARIO: A D HISPANIDAD EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL (CATEGORIAS INFERIORES)
EXPEDIENTE: 20021188 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO WINDSURF EUROS: 1.500,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE WINDSURF	EXPEDIENTE: 20021252 PETICIONARIO: CLUB BALONCESTO LEPE ALIUS EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONCESTO
EXPEDIENTE: 20021192 PETICIONARIO: ASOCIACIÓN ONUBENSE DE VOLEIBOL EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE VOLEIBOL	EXPEDIENTE: 20021254 PETICIONARIO: CLUB JUJI JAPÓN EUROS: 480,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA
EXPEDIENTE: 20021193 PETICIONARIO: PEÑA MONTERA EL ANDÉVALO EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DEL I Concurso y exposición de Silvestrismo	
EXPEDIENTE: 20021194 PETICIONARIO: ASOCIACIÓN EL CABALLO EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN CURSOS DE EQUITACIÓN	
EXPEDIENTE: 20021196 PETICIONARIO: CLUB DE ATLETISMO CURTIUS EUROS: 300,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA	
EXPEDIENTE: 20021198 PETICIONARIO: CLUB BÁDMINTON I.B. LA ORDEN EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN FASE PROVINCIAL CAMPEONATO DE ANDALUCIA	
EXPEDIENTE: 20021200 PETICIONARIO: C D ATLÉTICO CLUB DE CALAÑAS EUROS: 1.200,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN LIGA PROVINCIAL SENIOR DE FUTBOL (GRUPO II)	
EXPEDIENTE: 20021211 PETICIONARIO: CLUB DE BILLAR BOLLULLOS EUROS: 1.202,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ANDALUCIA A TRES BANDAS	
EXPEDIENTE: 20021213 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO JAQUE AL REY EUROS: 300,51 € ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN I EDICIÓN CAMPEONATO RELÁMPAGO DE AJEDREZ	
EXPEDIENTE: 20021216 PETICIONARIO: C D SIEMPRE ALEGRES EUROS: 1.800,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES, CATEGORIAS INFERIORES	
EXPEDIENTE: 20021217 PETICIONARIO: C D FLORIDA EUROS: 600,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL (CATEGORIAS INFERIORES)	
EXPEDIENTE: 20021220 PETICIONARIO: CLUB ATLETISMO ARCOIRIS EUROS: 900,00 € ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social de Enfermos Mentales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2002, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial

en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2003), entre las que figura «Tierra Adentro» Feria de Turismo Interior de Andalucía.

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

RESUELVO

Modificar las condiciones de autorización de la Feria Comercial Oficial de Andalucía que se reseña en el Anexo adjunto a esta resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de abril de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Nombre de feria: «Tierra Adentro» Feria de Turismo Interior de Andalucía.

Fecha inicial. Inicio: 23.10.03. Fin: 26.10.03.

Fecha nueva. Inicio: 2.10.03. Fin: 5.10.03.

Localidad de celebración: Jaén.

Provincia: Jaén.

Organizador: Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén.

Procedencia expositores: Regional.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de marzo de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de

18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de marzo de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.200.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 12.020.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 4.330.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,375.
Pagarés a seis (6) meses: 98,785.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,165.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,488%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,432%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,438%.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,380.
Pagarés a seis (6) meses: 98,800.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,165.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la no concesión de subvenciones de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 (convocatoria 2002) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Por la presente, esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden que se cita, hace público lo siguiente:

Primero. Que mediante la Resolución de referencia se acuerda la no concesión de subvenciones de solicitudes presentadas al amparo de la Orden reguladora que se cita.

Segundo. Que el contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 27 de febrero de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a materia de promoción comercial de comerciantes para el fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a materia de promoción comercial para el fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza España, 19 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 84/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de la ayuda de Acción Social de Estudios 2002, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 2002, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la modalidad de estudios, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. En fecha 14 de mayo de 2002, se dictó por la Dirección General de la Función Pública, resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que procede dar publicidad a los listados provisionales de admitidos

y excluidos, indicándose en este caso, las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación de los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para la presentación de alegaciones, de acuerdo con las Bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la delegación de competencias, en esta materia, del Director General de la Función Pública, en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, puesta en relación con el artículo 11.2, del mismo texto.

II. Arts. 38 y siguientes del mencionado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 11 de la misma Orden por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4, se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos, en relación con el 11.4 del Reglamento ya citado, que fija para ello un plazo de quince días hábiles.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Junta de Andalucía, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, de la convocatoria de la ayuda de estudios de 2002, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de abril de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 22 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trebujena (Cádiz) en el Pago de la Carrera.

El Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) ha tramitado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ese municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de algunas parcelas entre el Camino Pago de la Carrera de Lebrija y el reajuste del viario de conexión, suponiendo una alteración de las zonas verdes previstas en la zona.

Las aprobaciones inicial, provisional y provisional complementaria de esta Modificación se realizaron por Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 10 de agosto de 2001, 5 de diciembre de 2001 y 22 de mayo de 2002, respectivamente.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Dado que la aprobación inicial de la modificación de referencia se produjo con anterioridad al día 20 de enero de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta de aplicación lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

Asimismo el Decreto 77/1994 de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999 de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 28 de octubre de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trebujena (Cádiz) en el Pago de la Carrera.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 22 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 36 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en PERI Huerto el Benito, C/ Triana, finca 7.841, término municipal de La Rinconada (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001; de 19 de junio, en virtud de las disposiciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio José Pérez Fernández, en representación de Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 36 Viviendas, en PERI Huerto el Benito, C/ Triana, Finca 7.841, término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 36 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en PERI Huerto el Benito, C/ Triana, Finca 7.841, término municipal de La Rinconada (Sevilla), y que asciende a un total de un millón ciento setenta y seis mil setecientos dieciséis euros con sesenta y seis céntimos (1.176.716,66 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/48-REA.

Promoción: 36 viviendas en, PERI Huerto El Benito, C/ Triana, finca 7.841.

Municipio: La Rinconada, (Sevilla).

Promotor: Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A.

Anualidad	Total euros
2004	24.549,18
2005	24.987,26
2006	25.429,72
2007	25.876,62
2008	26.327,98
2009	35.992,58
2010	36.545,10
2011	37.103,14
2012	37.666,78
2013	38.236,04
2014	38.811,00
2015	39.391,70
2016	39.978,22
2017	40.570,60
2018	41.168,90
2019	41.773,18
2020	42.383,50
2021	42.999,94
2022	43.622,54
2023	44.251,36
2024	87.650,58
2025	88.719,68
2026	89.799,46
2027	90.890,06
2028	91.991,54
Total:	1.176.716,66

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés del 5,37 T.A.E.

ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Armilla Armuvissa I, SA, para la construcción de 50 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Paseo de las Delicias, término municipal de Armilla (Granada), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud de las disposiciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

Por don Gabriel Cañavate Maldonado, en representación de Armuvissa I, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 50 Viviendas, en Paseo de las Delicias, término municipal de Armilla (Granada).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de

julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Armuvisia I, S.A.», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 50 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Paseo de las Delicias, término municipal de Armilla (Granada), y que asciende a un total de un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.633.306,54 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: GR-00/02-REA.
Promoción: 50 viviendas en Paseo de las Delicias.
Municipio: Armilla (Granada).
Promotor: ARMUVISSA I, S.A.

Anualidad	Total euros
2003	34.074,74
2004	34.682,82
2005	35.296,98
2006	35.917,28
2007	36.543,78
2008	49.958,42
2009	50.725,34
2010	51.499,92
2011	52.282,24
2012	53.072,40
2013	53.870,44
2014	54.676,48
2015	55.490,58
2016	56.312,80
2017	57.143,26
2018	57.982,02
2019	58.829,16
2020	59.684,78
2021	60.548,96
2022	61.421,78
2023	121.660,78
2024	123.144,70
2025	124.643,48
2026	126.157,24
2027	127.686,16
Total:	1.633.306,54

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 4345/02 interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga (ASTISA) y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE ABRIL DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 4345/02 INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES E INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA DE MALAGA (ASTISA), Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 4345/02 interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga (ASTISA), contra la Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de abril de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4345/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de Chirlata, desde el límite de términos con Villanueva de las Torres, hasta el límite de términos con Guadix, en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada (VP 129/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Gorafe (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Gorafe, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de enero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 10 y 13 de julio de 2000, y 15 de enero y 30 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 13 de junio de 2000. En las distintas Actas de deslindes levantadas al efecto se formulan las siguientes alegaciones:

- Don José Matilla Vergara manifiesta que en los años 30 el ganado transitaba por un itinerario diferente.
- Don Arturo Martínez López alega su desacuerdo con el trazado propuesto.
- Don Rafael Vera Martínez muestra su disconformidad con el trazado de la Vereda.

- Don Ignacio y don Manuel Sánchez Jiménez y don Manuel del Paso Sánchez manifiestan igualmente su desacuerdo con el trazado.

- El representante de ASAJA presenta escrito que se adjunta al Acta en el que propone una nueva clasificación de la vía pecuaria objeto del deslinde.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, se estima la formulada por don José Matilla Vergara, dado que el trazado propuesto por este Sr. coincide con la descripción contenida en el Proyecto de Clasificación, por lo que se realizó una nueva investigación catastral de la zona afectada, procediéndose a notificar a los nuevos colindantes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 196, de fecha 27 de agosto de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Doña Rosario y don Joaquín Cantero Ruiz.
- Don Joaquín Cantero Moreno.
- Don Juan Sánchez González.

Sexto. Las alegaciones presentadas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

Doña Rosario y don Joaquín Cantero Ruiz se declaran parte afectada por el deslinde, consideran que se ha producido un cambio de trazado, y entienden que se trata de una servidumbre.

Don Joaquín Cantero Moreno alega también que ha existido un cambio de trazado.

Por último, don Juan Sánchez González se opone al deslinde, y manifiesta su desacuerdo con el trazado de la Vereda.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Gorafe (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de enero de 1970, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, decir lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la condición de interesados en el expediente que alegan doña Rosario y don Joaquín Cantero Ruiz, señalar que no acreditan documentalmente ostentar la representación de su padre, que es quien aparece como propietario, o que haya existido un cambio de titularidad dominical de la finca en cuestión.

Por otra parte, tanto los alegantes anteriores como don Joaquín Cantero Moreno consideran que ha existido un cambio de trazado; en este sentido, aclarar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 17 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias respectivamente, se ha deslindado conforme a lo establecido en el acto de clasificación. Además, se ha tenido en cuenta documentación histórica existente en el Fondo Documental de Vías Pecuarias, Archivo Histórico Nacional y cuantos documentos y manifestaciones de conocedores del lugar definen el itinerario de la vía pecuaria a deslindar. Por lo tanto, estudiado todo lo anterior, se llegan a definir los límites de la vía pecuaria, y el trazado cumple fielmente con la descripción del Proyecto de clasificación.

Por último, respecto a la disconformidad con el trazado, reiterar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vía Pecuaria, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 23 de mayo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 28 de octubre de 2002.

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», desde el límite de términos con Villanueva de las Torres, hasta el límite de términos con Guadix, en el término municipal de Gorafe, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de

las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.573,38 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie: 17,893227 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, y de una longitud deslindada de 8.563,38 m, la superficie deslindada es de 17 ha 89a32,27ca, que en adelante se conocerá como "Vereda de Chirlata", en su totalidad, que va desde el límite de términos de Villanueva de Torres, hasta el límite de términos de Guadix, que linda: Al Norte: Con fincas rústicas pertenecientes a don Francisco Corral García Abril y cuatro hermanos, don Pedro A. de Haro García y tres hermanos, don Antonio Jiménez Sánchez, don Rufino García Corra, don Pedro Abelardo García Corra, don José García Corral, doña Elena García Abril, don Juan García Abril, don Luis de Haro García, doña Matilde Sánchez Gámez, doña Angustias Machado Carmona, doña Ana Martínez Sánchez, doña Matilde Martínez Sánchez, don Nicolás Sánchez Soria, don José Jiménez Sánchez y Hermanos, don Manuel Salmerón Burgos, Herederos de don Juan Antonio Soria López, don Antonio García Sánchez, doña Rosa Martínez López, don Arturo Martínez López, don Miguel Martínez Sánchez, don Ernesto Rodríguez Rodríguez, doña María Pérez López, doña Sagrario Rodríguez Sánchez, don Manuel García Sánchez, doña Rufina Pérez López, doña Rosa García Sánchez, don Manuel García Sánchez, doña María Pérez López y doña Rufina Pérez López. Al Sur: Con fincas de don Francisco Corral García, don Rufino García Abril y cuatro hermanos, don Pedro A. de Haro García y tres hermanos, don Antonio Jiménez Sánchez, don Pedro A. de Haro García y tres hermanos, doña Elena García Corral, don Antonio Jiménez Sánchez, Rufino y tres hermanos García Abril, doña Encarnación García Abril, don Francisco Corral García, don Joaquín Cantero Moreno, don Nicolás Sánchez Soria, don José Jiménez Sánchez y hermanos, don Manuel Salmerón Burgos, Herederos de don Juan Jiménez, Herederos de don Juan Antonio Soria López, don Francisco Ortiz Serrano, don Antonio García Sánchez, doña Mercedes de Maro Gervilla, don Miguel Martínez Sánchez, doña Mercedes de Maro Gervilla, don Ernesto Rodríguez, doña María Pérez López, don Sagrario Rodríguez Sánchez, don Manuel García Sánchez, don Ramón Maestra Gallego, doña Rufina Pérez López, don Santiago Rull Hotal, don Ernesto Rodríguez Rodríguez, doña Fernanda Soria Castillo, don Manuel García Sánchez, doña Gregoria Sánchez Soria y don Nicolás Soria Martínez. Al Este: Con el límite territorial de Villanueva de las Torres y con la propia Vereda de Chirlata y al Oeste: Con el límite territorial de Guadix y la propia Vereda de Chirlata.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE CHIRLATA», DESDE EL LIMITE DE TERMINOS CON VILLANUEVA DE LAS TORRES, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS CON GUADIX, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GORAFE (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE CHIRLATA», T.M. GORAFE (GRANADA)

Nº MOJON	X	Y
210D	491226,8700	4151609,2100
212D	491288,9200	4151492,5800
213D	491308,7000	4151459,0500
214D	491337,9700	4151436,8200
215D	491555,7600	4151360,2500
216D	491580,1400	4151346,8700
217D	491706,2000	4151213,9400
1D	491746,5500	4151193,1800
2D	491852,4900	4151178,0100
3D	491889,6900	4151169,1600
4D	492031,6300	4151110,5400
5D	492045,1500	4151096,4800
6D	492061,5100	4151044,5700
7D	492079,1000	4151022,4800
8D	492133,9900	4151007,5800
9D	492199,4600	4151028,5500
10D	492241,0700	4151014,3800
11D	492284,0400	4150970,4800
12D	492293,4600	4150955,1500
13D	492297,8900	4150929,5300
14D	492311,4300	4150895,4400
15D	492364,9700	4150841,9000
16D	492374,6400	4150824,4300
17D	492371,0600	4150781,2900
18D	492374,0900	4150757,1000
19D	492391,5500	4150736,7300
20D	492435,6800	4150718,4500
21D	492460,1600	4150723,4600
22D	492509,4600	4150758,0700
23D	492567,8600	4150759,1000
24D	492627,7800	4150764,6500
25D	492649,6700	4150760,4000
26D	492674,9400	4150748,5200
27D	492723,2400	4150697,8300
28D	492753,8600	4150689,4800
29D	492816,5300	4150701,5400
30D	492835,1300	4150698,7200
31D	492909,3200	4150643,0700
32D	492923,3700	4150579,1500
33D	492955,3800	4150556,9500
34D	493028,4400	4150551,0900
35D	493063,2100	4150545,8400
36D	493346,5300	4150427,0100

Nº MOJON	X	Y
37D	493368,7100	4150418,1300
38D	493382,4000	4150410,1300
39D	493399,5200	4150393,8500
40D	493444,5200	4150348,3300
40Da	493427,5200	4150356,6500
40Db	493461,2600	4150357,1600
41D	493478,4000	4150381,3800
42D	493505,6900	4150397,0100
43D	493522,6200	4150402,2100
44D	493538,7700	4150392,5100
45D	493564,5700	4150387,1700
46D	493602,6100	4150387,1400
47D	493637,9200	4150400,1400
48D	493639,5100	4150390,6500
49D	493651,3400	4150368,2300
50D	493668,2600	4150352,8600
51D	493692,9700	4150353,5400
52D	493700,1500	4150358,4800
53D	493707,8200	4150352,9600
54D	493721,2600	4150350,1000
55D	493733,9600	4150355,5700
56D	493745,8100	4150365,2400
57D	493759,0500	4150372,0900
58D	493779,3900	4150376,9800
59D	493797,9800	4150390,5800
60D	493825,1600	4150391,8800
61D	493846,8800	4150398,5900
62D	493855,8100	4150407,2100
63D	493861,8000	4150415,5000
64D	493869,7300	4150429,7900
65D	493889,9800	4150448,8400
66D	493910,2200	4150451,2200
67D	493929,2700	4150459,1600
68D	493962,5200	4150480,7300
69D	493979,1100	4150487,6000
70D	493995,5300	4150501,5500
71D	494016,4400	4150505,4900
72D	494023,5000	4150501,9200
73D	494038,2700	4150509,1300
74D	494069,9400	4150541,1700
75D	494078,2700	4150547,4900
76D	494083,0600	4150545,3600
77D	494096,6700	4150521,4000
78D	494118,4600	4150516,9800
79D	494141,9400	4150520,0800
80D	494149,3700	4150527,5600
81D	494153,3700	4150532,1700
82D	494155,8400	4150532,2800
83D	494157,7700	4150530,2600
84D	494162,5100	4150512,8400
84D'	494181,2100	4150502,0700
85D	494204,9400	4150512,2900
86D	494243,8200	4150576,8300
87D	494270,0000	4150592,5100
88D	494297,3400	4150599,7300
89D	494328,0700	4150616,4800

Nº MOJON	X	Y
90D	494371,6000	4150560,5200
91D	494395,9800	4150535,1300
92D	494426,2200	4150538,2500
93D	494462,2000	4150514,5700
94D	494498,8400	4150513,9400
95D	494535,0900	4150517,0600
96D	494550,0500	4150538,9900
97D	494567,8700	4150550,1800
98D	494610,5800	4150564,5200
99D	494634,5900	4150545,8100
100D	494685,9400	4150532,5300
101D	494711,8100	4150542,4200
102D	494752,1500	4150538,4100
103D	494780,0600	4150496,1500
104D	494779,4400	4150432,1500
105D	494795,0000	4150390,4100
106D	494824,4500	4150383,0900
107D	494850,2400	4150345,7300
108D	494885,6700	4150286,7400
109D	494896,9300	4150241,3400
110D	494929,6400	4150213,0500
111D	494937,1300	4150190,6000
112D	494954,4000	4150154,2700
113D	494977,4000	4150138,2100
114D	495028,6900	4150114,9100
115D	495055,6500	4150087,7800
116D	495094,6100	4150053,8900
117D	495114,3800	4150029,4000
118D	495128,2900	4150005,8300
119D	495182,3300	4149979,0800
120D	495221,0400	4149994,9800
121D	495241,9700	4150025,4600
122D	495268,2700	4150019,5300
123D	495285,5100	4150051,7200
124D	495315,9400	4150045,4600
125D	495333,2500	4150053,9400
126D	495339,0700	4150049,4200
127D	495422,5800	4150080,9200
128D	495451,3400	4150078,2400
129D	495474,4000	4150065,0600
130D	495533,1800	4150040,9900
131D	495554,1600	4150015,2500
132D	495597,0700	4149975,4200
133D	495622,0300	4149952,3700
134D	495654,4500	4149920,3100
135D	495695,5000	4149925,5700
136D	495721,9700	4149938,5500
137D	495739,0800	4149950,4300
138D	495743,2900	4149937,0200
139D	495758,6300	4149920,6300
140D	495787,7900	4149907,2400
141D	495834,8800	4149901,9000
142D	495840,3400	4149914,2400
143D	495846,2700	4149913,2700
144D	495850,7300	4149891,8300
145D	495872,7000	4149886,7000

Nº MOJON	X	Y
146D	495876,6200	4149874,3800
147D	495879,5200	4149851,5300
148D	495876,2300	4149805,4000
149D	495881,5700	4149792,4100
150D	495903,4400	4149773,9500
151D	495933,7500	4149744,3100
152D	495963,8700	4149703,2600
153D	495986,4600	4149647,2700
154D	496127,4700	4149344,4500
155D	496147,3600	4149315,0300
156D	496203,4700	4149260,3200
157D	496332,8400	4149115,5800
158D	496360,0200	4149066,9200
159D	496397,0200	4149011,5100
160D	496441,8600	4148925,3800
161D	496457,0100	4148905,2400
162D	496540,9200	4148814,6700
163D	496560,2000	4148786,1200
164D	496575,6600	4148746,3200
165D	496588,9700	4148710,8600
166D	496635,4700	4148676,3100
167D	496662,8800	4148640,6300
168D	496673,5300	4148620,5700
169D	496687,8600	4148568,2100
170D	496712,3100	4148524,1100
171D	496736,5500	4148476,4000
172D	496763,2400	4148433,8100
173D	496846,6000	4148358,8200
174D	496859,5500	4148341,9100
175D	496868,9800	4148323,4600
176D	496881,2900	4148285,7500
177D	496909,3400	4148216,5900
178D	496918,9800	4148175,1400
179D	496935,6600	4148137,1800
180D	496963,5400	4148092,0700
181D	496970,4700	4148069,7200
182D	496968,6200	4148028,2300
183D	496976,8400	4147989,5500
184D	496995,9200	4147931,2000
185D	497028,5000	4147879,3900
186D	497047,9600	4147835,0900
187D	497053,1600	4147822,7300
188D	497065,8000	4147756,5200
189D	497075,2800	4147719,2000
190D	497086,2400	4147707,8500
211I	491247,3700	4151615,1200
212I	491307,2500	4151502,6300
213I	491324,6000	4151473,2100
214I	491348,0000	4151455,4300
215I	491564,3000	4151379,3800
216I	491593,0500	4151363,6100
217I	491718,9100	4151230,8900
1I	491752,9900	4151213,3600
2I	491856,3900	4151198,5500
3I	491896,1300	4151189,1100
4I	492043,6500	4151128,1700

Nº MOJON	X	Y
5I	492063,6000	4151107,4400
6I	492080,2600	4151054,5500
7I	492090,9800	4151040,9500
8I	492133,5200	4151029,3600
9I	492199,6700	4151050,5600
10I	492252,5100	4151032,5500
11I	492300,6100	4150983,4200
12I	492313,3600	4150962,6500
13I	492318,1000	4150935,2300
14I	492329,2500	4150907,1500
15I	492381,8200	4150854,6000
16I	492395,9900	4150829,0000
17I	492392,0500	4150781,7300
18I	492394,0500	4150765,9300
19I	492404,1600	4150754,1200
20I	492437,7600	4150740,2000
21I	492451,7200	4150743,0600
22I	492502,7000	4150778,8500
23I	492566,7200	4150779,9700
24I	492628,8200	4150785,7300
25I	492656,2200	4150780,4100
26I	492687,3600	4150765,7700
27I	492734,3500	4150716,4600
28I	492754,6700	4150710,9100
29I	492816,1100	4150722,7400
30I	492843,4700	4150718,5900
31I	492928,0600	4150655,1400
32I	492942,0200	4150591,6500
33I	492962,6600	4150577,3200
34I	493030,8400	4150571,8700
35I	493068,8900	4150566,1100
36I	493354,4500	4150446,3400
37I	493377,9000	4150436,9400
38I	493395,0300	4150426,9400
39I	493415,1700	4150407,8100
40I	493444,2100	4150369,2200
41I	493464,0000	4150397,2100
42I	493497,3200	4150416,2900
43I	493525,3900	4150424,9100
44I	493546,4700	4150412,2500
45I	493566,7100	4150408,0600
46I	493598,8900	4150408,0300
47I	493648,3900	4150418,2100
47Ia	493630,6900	4150419,7400
47Ib	493658,5200	4150403,5900
48I	493659,5400	4150397,4200
49I	493668,1000	4150381,2300
50I	493676,0900	4150373,9700
51I	493686,2300	4150374,2600
52I	493700,4300	4150384,0200
53I	493716,4600	4150372,4700
54I	493719,0900	4150371,9100
55I	493723,0100	4150373,6000
56I	493734,2700	4150382,7900
57I	493751,7200	4150391,8200
58I	493770,4400	4150396,3100

Nº MOJON	X	Y
59I	493790,7100	4150411,1500
60I	493821,5300	4150412,6300
61I	493835,9700	4150417,0900
62I	493839,9600	4150420,9400
63I	493844,1300	4150426,7300
64I	493853,0400	4150442,7600
65I	493880,6800	4150468,7800
66I	493904,8800	4150471,6200
67I	493919,4900	4150477,7100
68I	493952,7400	4150499,2900
69I	493968,0900	4150505,6400
70I	493986,2300	4150521,0500
71I	494019,5300	4150527,3400
72I	494023,6600	4150525,2400
73I	494025,9100	4150526,3400
74I	494056,1200	4150556,9200
75I	494075,4700	4150571,5900
76I	494097,8300	4150561,6500
77I	494110,1300	4150539,9800
78I	494119,1800	4150538,1400
79I	494132,1400	4150539,8500
80I	494134,0500	4150541,7900
81I	494143,4700	4150552,6400
82I	494164,4200	4150553,5700
83I	494176,5400	4150540,8400
84I	494182,5700	4150525,4100
85I	494190,5100	4150528,8200
86I	494228,7300	4150592,1400
87I	494261,8000	4150611,9400
88I	494289,5600	4150619,2900
89I	494333,7700	4150643,3800
90I	494387,3800	4150574,2600
91I	494403,9900	4150556,9600
92I	494431,4900	4150559,7800
93I	494468,6100	4150535,3500
94I	494498,1200	4150534,8400
95I	494523,4200	4150537,0100
96I	494535,2600	4150554,3700
97I	494558,8800	4150569,1900
98I	494614,5700	4150587,9100
99I	494644,0100	4150564,9600
100I	494684,7000	4150554,4300
101I	494708,9600	4150563,7100
102I	494763,7100	4150558,2700
103I	494801,0100	4150501,8900
104I	494800,3700	4150435,8200
105I	494810,7400	4150408,0300
106I	494837,1500	4150401,4600
107I	494867,8100	4150357,0600
108I	494905,2000	4150294,8100
109I	494915,6000	4150252,8100
110I	494947,6500	4150225,0900
111I	494956,5400	4150198,4100
112I	494970,9000	4150168,2400
113I	494987,7900	4150156,4300
114I	495040,8100	4150132,3500

Nº MOJON	X	Y
115I	495069,9400	4150103,0500
116I	495109,7200	4150068,4500
117I	495131,6000	4150041,3400
118I	495143,1300	4150021,7900
119I	495183,1400	4150001,9900
120I	495207,3400	4150011,9400
121I	495232,7600	4150048,9700
122I	495257,3700	4150043,4100
123I	495274,4400	4150075,3200
124I	495313,1600	4150067,3600
125I	495335,7900	4150078,4500
126I	495342,6600	4150073,0900
127I	495419,7100	4150102,1700
128I	495457,7800	4150098,6100
129I	495483,5700	4150083,8800
130I	495546,0200	4150058,3000
131I	495569,4400	4150029,5700
132I	495611,2500	4149990,7500
133I	495636,4700	4149967,4800
134I	495661,8900	4149942,3200
135I	495689,4100	4149945,8500
136I	495711,3500	4149956,6100
137I	495750,5000	4149983,8100
138I	495761,8000	4149947,8200
139I	495771,0800	4149937,9000
140I	495793,4600	4149927,6300
141I	495821,9800	4149924,3900
142I	495827,7600	4149937,4700
143I	495863,8100	4149931,5800
144I	495868,6800	4149908,0100
145I	495889,3500	4149903,1900
146I	495897,1100	4149878,9100
147I	495900,4500	4149852,4900
148I	495897,5400	4149808,5300
149I	495898,9500	4149805,0900
150I	495917,8400	4149789,1300
151I	495949,5200	4149758,1400
152I	495982,2600	4149713,5000
153I	496005,6200	4149655,5900
154I	496145,8600	4149354,4500
155I	496164,1600	4149327,4500
156I	496219,4200	4149273,8300
157I	496354,1300	4149121,6100
158I	496376,9900	4149079,1200
159I	496415,0200	4149022,1700
160I	496459,6000	4148936,5500
161I	496473,0600	4148918,6600
162I	496557,3400	4148827,6900
163I	496578,4200	4148796,4600
164I	496594,5800	4148755,2000
165I	496606,4000	4148723,8800
166I	496651,4900	4148689,7400
167I	496680,5200	4148651,9800
168I	496693,0700	4148628,3200
169I	496707,3600	4148576,1500
170I	496730,8700	4148533,7600

Nº MOJON	X	Y
171I	496754,3800	4148487,5000
172I	496778,2800	4148448,3000
173I	496862,4800	4148372,4700
174I	496877,3300	4148353,1000
175I	496888,3500	4148331,5500
176I	496900,9300	4148292,9600
177I	496929,3200	4148222,9900
178I	496938,8900	4148181,8200
179I	496954,2100	4148146,9600
180I	496982,7300	4148100,7900
181I	496991,5100	4148072,4800
182I	496989,6100	4148030,0500
183I	496996,8400	4147996,1100
184I	497015,2000	4147939,2700
185I	497047,4700	4147888,3200
186I	497066,8100	4147844,2500
187I	497073,3000	4147828,8000
188I	497086,2100	4147761,1000
189I	497093,6700	4147732,5800

RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Padrón de la Palmosa, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 325/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Padrón de la Palmosa», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, incluyendo el «Padrón de la Palmosa».

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de agosto de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 17 y 18 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 5 de septiembre de 2000.

En dicho acto de deslinde don Manuel Sanz Vergara, en representación de Peña Rocío, S.A., y don Javier Viñas de Roa, en nombre de Europa Cork, S.A., manifiestan su desacuerdo con el trazado propuesto, no aportando documentación para justificar sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 159, de fecha 11 de julio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 4 de diciembre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de marzo de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón de la Palmosa», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 29 de octubre de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Padrón de la Palmosa», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 9.389,1 metros.
- Anchura: 30,093 metros.
- Superficie: 282.544,58 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término de municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 30,093 metros, la longitud 9.389,1 m, y la super-

ficie deslindada es de 282.544,58 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Padrón de la Palmosa», y posee los siguientes linderos:

Tramo 1.º

Al Norte: Linda con Cañada del Camino de Cádiz. Al Sur: Linda con Tramo 1 Padrón de la Palmosa. Al Este: Linda con fincas de don Diego Muñoz Cantero, Agrosidonea, S.L, don Bartolomé Luna Román, doña Rosario Puelles González Aguilar C.B., Ctra. C-36, don José Puelles González Aguilar C.B., Peña Rocío, S.A., doña Teresa Pérez Chacón, Peña Rocío, S.A., don Angel Bohórquez García de Villegas, Hospital Amor de Dios, Colada del Camino de Conil, don Angel Bohórquez García de Villegas, Europa Cork, S.A. Al Oeste: Linda con fincas de don Diego Muñoz Cantero, Agrosidonia, S.L., don José Puelles González Aguilar C.B., Ctra. C-346, don Antonio Rodríguez Pérez, doña Teresa Pérez Chacón, Colada Torres Bollullos, don Antonio Rodríguez Pérez, don José Delgado Delgado, don Lorenzo Sánchez Losada, don Angel Bohórquez García de Villegas, Hospital Amor de Dios, don Angel Bohórquez García de Villegas, Hospital de Amor de Dios, Colada del Camino de Conil, don Angel Bohórquez García de Villegas.

Tramo 2.º

Al Norte: Europa Cork, S.A., fincas propiedad de don Joaquín y Miguel Sánchez Ossorio Sánchez, doña María Benítez-Sidón Arias, Europa Cork S.A., Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Hnos. Menéndez, doña María Benítez-Sidón Arias. Al Sur: fincas de don Angel Bohórquez García de Villegas, Europa Cork, S.A., don Joaquín y Miguel Ossorio Sánchez, Europa Cork, S.A., doña María Benítez-Sidón Arias, Europa Cork, S.A Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Hnos. Menéndez, doña María Benítez-Sidón Arias. Al Este: con fincas de doña María Benítez - Sidón Arias. Al Oeste: Tramo 1.º Padrón de la Palmosa.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «PADRON DE LA PALMOSA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE «PADRON DE LA PALMOSA» T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

NºMOJON	X	Y
1D	230685,3300	4038950,3100
2D	230680,7000	4038855,1100
3D	230688,5200	4038766,5600
3D'	230692,5900	4038753,9300

NºMOJON	X	Y
3D"	230701,6800	4038744,2500
4D	230864,0600	4038634,8200
5D	230916,8300	4038555,1000
6D	231105,1100	4038477,2900
6D'	231125,3000	4038465,2300
7D	231162,4500	4038438,6200
7D'	231183,1900	4038416,1900
8D	231266,4400	4038318,7500
9D	231316,6800	4038272,3400
10D	231420,1300	4038191,0000
11D	231444,2200	4038164,5400
12D	231476,1400	4038144,1200
12D'	231512,3000	4038106,3600
13D	231641,0100	4038002,9900
14D	231683,5700	4037872,9100
15D	231738,4500	4037683,7400
16D	231797,9200	4037483,3900
17D	231864,2100	4037259,7300
18D	232096,3200	4037099,4100
19D	232160,5200	4037063,5900
19D'	232259,7200	4037012,8700
20D	232322,8700	4036981,9300
20D'	232346,8200	4036933,5700
21D	232424,0500	4036783,5700
21D'	232440,8100	4036764,1800
22D	232535,2500	4036656,5000
23D	232603,6200	4036582,6100
24D	232686,8200	4036498,3500
24D'	232700,8000	4036484,2000
25D	232749,1200	4036438,4300
26D	232807,3200	4036372,0600
27D	232854,4800	4036314,2200
28D	232887,4400	4036272,8800
29D	232942,1300	4036217,0200
30D	233018,0500	4036130,7700
31D	233040,6800	4036101,0800
32D	233085,4000	4036032,5800
33D	233137,5100	4035974,1800
34D	233286,0300	4035837,7900
35D	233327,6600	4035812,9400
36D	233472,9800	4035756,6400
37D	233598,1900	4035727,2700
38D	233716,0100	4035699,7700
39D	233882,6500	4035659,5300
40D	233938,9200	4035646,1200
41D	234066,1000	4035624,4000
42D	234093,5300	4035603,3500
43D	234191,5300	4035503,4800
44D	234306,4100	4035390,9500
45D	234367,5500	4035333,5500
46D	234428,7300	4035245,4500
47D	234565,2200	4035117,2900
48D	234729,2000	4035003,6100
49D	234833,8500	4034940,4800
50D	234897,9800	4034790,9600
51D	234973,2800	4034624,1600
52D	235048,4400	4034562,9800

NºMOJON	X	Y
53D	235243,7900	4034500,1400
53D'	235408,7700	4034538,1800
54D	235547,8300	4034570,2500
54D'	235580,2900	4034537,9300
55D	235686,3900	4034426,2700
56D	235776,9000	4034333,3900
57D	235920,7000	4034322,2700
58D	236068,2000	4034311,1100
59D	236261,5500	4034184,7900
60D	236380,4400	4034171,9900
61D	236428,4200	4034114,8000
62D	236501,2900	4034073,8800
63D	236724,5100	4034140,0900
64D	236911,7100	4034292,0000
65D	237093,6300	4034344,4300
66D	237224,0500	4034302,6700
67D	237298,3100	4034220,9800
68D	237378,7800	4034081,3600
69D	237403,5600	4033948,0400
1I	230715,6900	4038954,9800
2I	230710,8600	4038855,7100
3I	230718,5000	4038769,2100
4I	230885,8500	4038656,4300
5I	230936,8400	4038579,4000
6I	231118,6400	4038504,2500
6I'	231141,8000	4038490,4200
7I	231182,4600	4038461,3000
7I'	231205,6800	4038436,1800
8I	231288,1600	4038339,6400
9I	231336,2200	4038295,2500
10I	231440,6900	4038213,1000
11I	231463,7900	4038187,7400
12I	231495,3800	4038167,5300
12I'	231532,6700	4038128,5900
13I	231659,8500	4038026,4500
13I'	231665,7600	4038020,0900
13I"	231669,6100	4038012,3400
14I	231712,3300	4037881,7900
15I	231767,3300	4037692,2200
16I	231826,7800	4037491,9500
17I	231890,0500	4037278,4600
18I	232112,2400	4037124,9900
19I	232174,7100	4037090,1400
19I'	232273,2000	4037039,7900
20I	232345,3000	4037004,4600
20I'	232373,6900	4036947,1400
21I	232449,1700	4036800,5400
21I'	232463,5100	4036783,9500
22I	232557,6200	4036676,6500
23I	232625,3800	4036603,4100
24I	232708,2400	4036519,5000
24I'	232721,8600	4036505,7100
25I	232770,8300	4036459,3200
26I	232830,3100	4036391,5000
27I	232877,9100	4036333,1100
28I	232910,0200	4036292,8400
29I	232964,2000	4036237,5100

NºMOJON	X	Y
30I	233041,3400	4036149,8600
31I	233065,2800	4036118,4600
32I	233109,3700	4036050,9300
33I	233158,9700	4035995,3400
34I	233304,1100	4035862,0500
35I	233340,9100	4035840,0900
36I	233481,9000	4035785,4600
37I	233605,0500	4035756,5800
38I	233722,9700	4035729,0500
39I	233889,6800	4035688,8000
40I	233944,9500	4035675,6200
41I	234078,5200	4035652,8100
42I	234113,5300	4035625,9400
43I	234212,8000	4035524,7600
44I	234327,2300	4035412,6700
45I	234390,4500	4035353,3100
46I	234451,6300	4035265,2100
47I	234584,1900	4035140,7500
48I	234745,5600	4035028,8800
49I	234857,6800	4034961,2400
50I	234925,5200	4034803,0800
51I	234997,7800	4034643,0100
52I	235063,0400	4034589,8900
53I	235245,1100	4034531,3200
53I'	235402,0000	4034567,5000
54I	235557,2700	4034603,3100
54I'	235601,8100	4034558,9600
55I	235708,0700	4034447,1300
56I	235790,5300	4034362,5100
57I	235922,9900	4034352,2700
58I	236078,1800	4034340,5300
59I	236271,9600	4034213,9400
60I	236395,7000	4034200,6100
61I	236447,9400	4034138,3400
62I	236504,9300	4034106,3400
63I	236710,2000	4034167,2300
64I	236897,4900	4034319,2200
65I	237094,0900	4034375,8800
66I	237240,8900	4034328,8700
67I	237322,7600	4034238,8100
68I	237407,4200	4034091,9200
69I	237433,1400	4033953,5300

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Descansadero de Trujillo, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (VP 056/01).

Examinado el Expediente de Deslinde del lugar asociado al tránsito «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaíra fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, describiéndose el «Descansadero de Trujillo» dentro de la vía pecuaria «Cañada Real de Benagila».

Segundo. Mediante Resolución de 5 de febrero de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde del lugar asociado al tránsito «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 15 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 67, de fecha 22 de marzo de 2001.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 279, de fecha 1 de diciembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

- Don Pedro Maestre León, en nombre de Hnos. Maestre León, C.B., don Miguel Angel Salinas Vargas, en nombre de Hacienda de Córdoba, S.A., don Manuel López Portillo, don Jesús de la Serna Luque, en nombre de CFJ de la Serna C.B., don Juan Rodríguez Alfaro, doña María Teresa Rodríguez Sanabria, en nombre propio y como heredera de Enrique Gutiérrez Pallarés, don Francisco Gutiérrez Pallarés y don José Manuel González Jiménez presentan un único escrito de alegaciones, suscribiendo las mismas alegaciones que ASAJA.

- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Los anteriormente citados, excepto RENFE, presentan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 5 de septiembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de

trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, aportando todos los alegantes, excepto el representante de ASAJA, copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y documentación del Instituto Geográfico y Estadístico y del Registro Territorial de Alcalá de Guadaíra, relativa esta última a las Tierras Concejiles en Alcalá de Guadaíra en los siglos XVIII y XIX. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos

de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la supercripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarías.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarías de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrían en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarías aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 23 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de Trujillo», que se ubica en la confluencia de la Cañada Real de Benagila, Cañada Real de Morón y Vereda de Marchenilla, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Superficie deslindada: 78.623,918 m².

Descripción:

«Finca rústica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con una superficie de 78.623,918 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero de Trujillo», que linda: Al Norte: Con la vía pecuaria Vereda de Marchenilla. Al Sur: Con fincas de don José Manuel González Jiménez, doña Trinidad Araujo Rosa, carretera de Morón de la Frontera A-360, don Manuel Salinero Aroca. Al Este: Con fincas de don Manuel Jiménez Jiménez, don Francisco Cápitas Gutiérrez, don Agustín Martínez Marín, don Domingo Jiménez Rodríguez, don Fernando Bulnes Gutiérrez, don José María Escribano Ivisón. Al Oeste: Con las vías pecuarias «Vereda de Marchenilla» y «Cañada Real de Benagila» y con terrenos propiedad de don José Manuel González Jiménez.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «DESCANSADERO DE TRUJILLO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

DESCANSADERO DE TRUJILLO

Punto	X	Y
1	251904.2980	4132697.8362
2	251873.9904	4132709.5411
3	251851.3636	4132798.9146
4	251861.4872	4132833.7450
5	251887.2612	4132887.1209
6	251875.4179	4132926.3232
7	251868.4816	4132944.4481
8	251851.4485	4132965.2265
9	251835.6085	4132980.1017
10	251826.0951	4132986.4736
11	251784.6192	4133052.3125
12	251770.4150	4133086.4997
13	251749.1702	4133152.1656
14	251734.8251	4133199.1062
15	251719.1404	4133226.9537
16	251698.1904	4133253.0452
17	251641.1182	4133317.6022
18	251646.5029	4133305.9258
19	251656.8979	4133283.1859
20	251694.4852	4133189.6924
21	251693.1405	4133163.7063
22	251658.7889	4133109.4749
23	251641.3533	4133046.6882
24	251642.9108	4133016.0675
25	251659.6077	4132977.3824
26	251681.6876	4132929.6126
27	251703.7905	4132889.1090
28	251711.9807	4132876.3588
29	251734.9061	4132844.8410
30	251706.6018	4132824.2530
31	251755.7232	4132762.4531
32	251675.3487	4132731.8385

Punto	X	Y
33	251730.2734	4132712.8325
34	251788.9543	4132652.8362
35	251818.8652	4132624.5541
36	251837.5671	4132620.8862
37	251830.2263	4132645.0711
38	251829.4030	4132661.9686
39	251844.5238	4132673.7176
40	251853.7011	4132665.9682
41	251872.9793	4132639.4026
42	251888.5518	4132628.2701
43	251888.9083	4132672.5455
44	251891.5219	4132682.1217

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 142/03, interpuesto por doña María José Jiménez Cano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha interpuesto por doña María José Jiménez Cano, recurso núm. 142/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 142/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de la Costa, en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería. (VP 116/02).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Costa», promovido a instancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria referida está clasificada como tal, en el Proyecto de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roquetas de Mar, aprobado por

Orden Ministerial de 5 de junio de 1965, con una anchura de 75 metros. Dicha vía pecuaria fue deslindada mediante Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 15 de abril de 1986.

Segundo. Por Resolución, de 25 de febrero de 2002, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», antes citada, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

El tramo objeto de desafectación es el afectado por el proyecto de construcción del paseo marítimo de «Las Salinas de San Rafael», que se concreta en una superficie de 17.712,06 metros cuadrados, en el tramo comprendido entre los mojones de primer orden 125, en las inmediaciones de la Rambla del Cañuelo, por el Oeste, y los mojones de primer orden 137, por el Este, en el extremo oriental de las Salinas de San Rafael.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, el mismo fue sometido a exposición pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 157, de 19 de agosto de 2002.

En el período de información pública se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Grupo Ecologista Mediterráneo -GEM-.
- Grupo Municipal de Independientes de Aguadulce y El Parador, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar -INDAPA-.

Las cuestiones planteadas por los alegantes se concretan en lo siguiente:

El Grupo Ecologista Mediterráneo manifiesta que la obra del paseo marítimo se ha proyectado respetando el dominio público marítimo terrestre, pero no así el dominio público pecuario, debiendo haberse realizado sobre terrenos privados.

Manifiestan, igualmente, que, aunque la superficie a desafectar es pequeña, la disposición transversal del paseo marítimo determinará la inutilización de una superficie mucho mayor. Finalmente afirman que la dinámica litoral aconseja respetar la vía pecuaria.

El Grupo municipal INDAPA, tras enumerar las funciones y beneficios que siguen desempeñando las vías pecuarias en la actualidad, proponen que se conserve la vía pecuaria en su situación actual, como espacio libre, desplazando el paseo marítimo hacia el interior, alegando, además, que la desafectación no es necesaria por no estar esta zona desarrollada urbanísticamente.

Manifiesta, por último, este alegante, que no se contempla la modificación de trazado ni en el PGOU de Roquetas de Mar, ni el Plan de Ordenación del Poniente, entendiéndose que debe ser aplicado el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y la Declaración de Sancti Petri, manteniendo la vía pecuaria como corredor ecológico, con uso turístico y educativo, integrándola en la Red de Espacios Libres de las ciudades.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Los terrenos objeto de la presente Resolución no soportan uso ganadero y, por sus características, han dejado de ser adecuados para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Cuarto. En lo que se refiere a las alegaciones formuladas, hay que decir:

Ambas alegaciones vienen a coincidir en considerar la presente desafectación como innecesaria, así como en la conveniencia de mantener la vía pecuaria como espacio libre.

Hemos de aclarar, en primer lugar, que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, estamos ante un supuesto en el que, excepcionalmente, en aras del interés público y social, la Administración decide, tras un estudio de la situación, desafectar un tramo de vía pecuaria. Se trata de colaborar en la construcción de una obra pública que constituirá un dominio público, en beneficio de todos.

Por otra parte, al tratarse de terrenos calificados urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como Suelo Urbanizable Programado, y tras estudiar la situación de facto producida, resulta de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

Por último, y en lo que se refiere a los inconvenientes manifestados por los alegantes, y las propuestas realizadas a los efectos, hemos de decir:

Se ha procedido a la desafectación de los terrenos estrictamente necesarios para la construcción del paseo marítimo, el resto de la vía pecuaria en este tramo, y la totalidad de la «Cañada Real de la Costa» en el tramo siguiente -hacia Aguadulce-, es perfectamente susceptible de soportar los usos compatibles y complementarios a que hacen referencia los alegantes.

De hecho, esta Consejería, con fecha 17 de marzo de 2003, ha iniciado los trámites para la realización de un Corredor Verde. Más concretamente, para la ejecución de la obra denominada: «Adecuación para el uso turístico recreativo de la Cañada Real de la Costa entre Aguadulce y Roquetas de Mar».

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995,

de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 29 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», antes referida, sita en el término municipal de Roquetas de Mar, en el tramo ya descrito, con las características físicas también descritas, conforme a la descripción de linderos que sigue:

«Parcela situada en zona marítimo terrestre, en el término municipal de Roquetas de Mar, correspondiente al Polígono 1, cuyos linderos son:

Norte: Mayfranktour, S.A.
Sur: Zona urbana.
Este: Playa Roquetas de Mar o de Las Salinas.
Oeste: Mayfranktour, S.A.»

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 2003. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1076/02-S.3.ª, interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias, doña Josefa Garzón López y don Germán Borrajo García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias, doña Josefa Garzón López y don Germán Borrajo García, recurso núm. 1076/02-S.3.ª, contra la desestimación del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde del tramo tercero de la vía pecuaria «Cañada Real de los Cuellos», desde la carretera de la Virgen hasta el cruce con la «Cañada Real de Martín Gordo» y arroyo del mismo nombre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1076/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 638/02, interpuesto por don José María Asensio Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha interpuesto por don José María Asensio Sánchez, recurso núm. 638/02, contra la Orden de 30.9.02 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 638/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 27/03, interpuesto por Caminos y Carreteras García Cabrales, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Caminos y Carreteras García Cabrales, S.L., recurso núm. 27/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.11.02, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 20.9.01, recaída en expediente sancionador CA/2001/92/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 27/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 54/03, interpuesto por Arquesur Prefabricados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha interpuesto por Arquesur Prefabricados, S.L., Recurso núm. 54/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 7.6.01, recaída en el expediente sancionador CA/2002/209/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 54/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 21/03, interpuesto por don Luis Cárdenas de Armengol, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Luis Cárdenas de Armengol, recurso núm. 21/03, contra la Resolución de la

Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.03, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Resolución de 30.9.02 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 146/2003, interpuesto por doña Cándida Naranjo Molina ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Cándida Naranjo Molina recurso contencioso-administrativo número 146/2003 contra la Resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente de percibir el concepto retributivo de trienio en igual cantidad y condiciones que los funcionarios de carrera.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 146/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 73/2002. (PD. 1526/2003).

NIG: 0401342C20020000375.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 73/2002. Negociado: F.

De: Don Juan Espinar Mayoral.

Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.

Contra: Urbanizadora del Mediterráneo, S.L. y Entidad de Conservación de Retamar.

Procuradora: Sr. López Campra, María Dolores.

Letrado: Sr. Buendía Rodríguez, Sixto Miguel.

Doña María Dolores Marín Relanzon, Secretario de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Almería, a veintinueve de junio de dos mil dos.

La Sra. doña María del Mar Guillén Socías, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 73/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Espinar Mayoral con Procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar y Letrada doña Isabel María Rojas Caparros; y de otra como demandado Urbanizadora del Mediterráneo, S.L. y Entidad de Conservación de Retamar; la primera con Procuradora doña López Campra, María Dolores, y Letrado don Buendía Rodríguez, Sixto Miguel, sobre acción declarativa de dominio, y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Juan Espinar Mayoral, representada por la Procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar frente a la Entidad de Conservación de Retamar en rebeldía y Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., representada por la Procuradora doña María Dolores López Campra, debo declarar que:

1. El actor es propietario de la finca urbana que a continuación se describe: Urbana compuesta por la casa núm. 14 y el local comercial núm. 10 situado en la parcela 1420 del denominado Pueblo Típico de Norte, sito en la Urbanización de Retamar, en el término municipal de Almería, en Camino del Sol, núm. 38, paralelo a la carretera de Níjar; construida sobre un solar de 92,82 metros cuadrados; distribuida en dos plantas, situándose en su planta baja el portal acceso a ambas plantas y un local de superficie construida de 79,47 metros cuadrados -69,20 metros cuadrados de superficie útil-, y la planta alta una vivienda, compuesta de hall, dos dormitorios, comedor, bajo, cocina, trastero, despensa, patio y terraza, con una superficie construida de 96,61 metros cuadrados -87,10 metros cuadrados de superficie útil-, incluido el portal de entrada situado en planta baja; linda, Norte, Camino del Sol, paralelo a la Carretera de Níjar; Este, doña María Vilaró Coll, en Camino del Sol; Oeste, don Ernesto Fernández Muñoz, que hace esquina con el Camino de la Marquesa;

y Sur, don Ernesto Fernández Muñoz, en la vía del Chopo, la cual procede la previa segregación de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Almería con el número 1.502 titularidad de Urbanizadora del Mediterráneo S., antes Urbanizadora del Mediterráneo, S.A.E., y posterior venta al codemandado Entidad de Conservación de Retamar por contrato privado de fecha 21.11.1983, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, acordando la segregación de la expresada finca y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Almería número Cuatro a favor del actor, con cancelación de cuantas inscripciones sean contradictorias. Las costas procesales se imponen a la parte demandada en rebeldía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a Entidad de Conservación de Retamar en rebeldía e ignorado paradero se expide la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Almería, a diecisiete de enero de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del Proceso Especial sobre guarda y custodia núm. 742/01.

SENTENCIA

En Córdoba a veintiocho de octubre de 2002.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la Sra. Morilla Arce, actuando en nombre de doña Lucía Ruiz Pérez, defendida por el Sr. García Blanco, contra don Antonio Fernández Montoya, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día veinticuatro de septiembre de 2001 se presentó la demanda a la que se ha hecho referencia, solicitándose que se regularan las relaciones paterno filiales respecto de los hijos comunes, Carmen y Antonio Fernández Ruiz.

Por interlocutoria del día nueve de octubre se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada, para que comparezca y conteste en el plazo de veinte días, haciéndose lo propio con el M.º Fiscal.

Este último comparece y contesta el día dieciocho de octubre, oponiéndose a resultados de la prueba, y la primera no lo hace, pese estar citada en forma, por lo que es declarada en rebeldía el veintisiete de febrero de 2002.

Por proveído de veinticuatro de septiembre se señala la vista principal de medidas definitivas para el día veintiocho de octubre, citándose a las partes y haciéndoseles las prevenciones legales oportunas.

Segundo. El día y hora señalados ante SS.^a comparece la parte actora personalmente con la postulación requerida, haciéndolo también el M.^o Público.

Abierto el acto, se concede la palabra a la parte demandante, que se afirma y se ratifica en su demanda y pide el recibimiento del pleito a prueba.

El M.^o Público contesta ratificando su contestación y solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Se abre el período probatorio, admitiéndose y practicándose seguidamente de las propuestas por las partes la que eran útiles, con el resultado que consta en autos.

Finalmente el juicio quedó concluso y pendiente de resolución en esa misma fecha.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con independencia de los distintos cauces procesales establecidos para regular la situación del los hijos una vez que se produce la ruptura de sus padres, en función de que exista o no exista matrimonio, está claro que en el derecho material aplicable no existe discriminación alguna y así lo proclaman los artículos 14 y 39 de la Constitución; 108, 142 ss., y 154 del C.c., que no difieren en su contenido básico de la regulación específica matrimonial de los arts. 90 y concordantes del mismo texto.

Segundo. Las medidas de este caso se van a adoptar en función de los hechos acreditados conforme a los arts. 281 y ss. y 752 de la LEC 1/2000.

Los litigantes tienen dos hijos, Carmen y Antonio, de 6 y 5 años de edad, fruto de la convivencia que mantuvieron desde febrero de 1995 hasta primeros de marzo de 2001, fecha en que las discrepancias motivaron que el demandado saliera del domicilio común, sin que haya mantenido contacto ni con la madre ni con los hijos, salvo alguna llamada telefónica. De hecho, está en paradero desconocido.

En este tiempo ha sido la madre la que ha atendido a los menores en solitario, porque no recibe ninguna ayuda económica del demandado.

Correlativamente con lo expuesto, se dirá que no es posible, por el momento, fijar una contribución económica concreta del padre para la manutención de los hijos porque se desconocen sus medios de vida y sus ingresos, así como tampoco es posible fijar un régimen de visitas a su favor porque se carece de datos sobre su forma de vida, de forma que pudiera resultar perjudicial para los niños, cuyo interés es el que ha de primar.

Tercero. No se hace expresa mención a las costas causadas en esta instancia, dada la especial naturaleza de este tipo de procesos y visto que no se aprecia mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás artículos de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo declarar y declaro que las medidas derivadas de la patria potestad respecto de los menores Carmen y Antonio Fernández Ruiz serán las siguientes:

1.^o Su guarda y custodia se atribuye a la madre, con quien vivirán, y su patria potestad permanecerá compartida por ambos progenitores.

2.^o El régimen de visitas a favor de su padre será el que libremente determinen los interesados, sin perjuicio de establecer un calendario concreto en fase de ejecución de sentencia, si así se pidiere.

3.^o El padre tiene la obligación de contribuir al mantenimiento de los dos hijos menores; sin embargo, por el momento no se puede fijar una pensión alimenticia concreta. En fase de ejecución de sentencia se podrá cuantificar la prestación, una vez que se tengan los elementos de juicio suficientes para ello.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al M.^o Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Córdoba, 27 de marzo de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MARCHENA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 182/1999. (PD. 1558/2003).

NIG: 4106041C19991000001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 182/1999. Negociado: 2.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Mercantil Valderrosa, S.A.

Procuradora: Sra. Francisca Vázquez Tagua.

Don Luis Javier Santos Díaz, Juez Sustituto de Primera Instancia núm. Uno de Marchena.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día siete de mayo de 2003 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado Poder Notarial Bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dando en Marchena, a nueve de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.